



ACUERDO No. CSJMEA18-106
13 de julio de 2018

“Por medio del cual se fija Sala de decisión al proceso 50001-3331-003-2010-00398-00”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdos CSJMA16-433 del 19 de enero de 2016, CSJMA16-526 del 08 de marzo de 2016, CSJMA16-624 del 07 de abril de 2016, CSJMA16-655 del 11 de mayo de 2016 y CSJMA16-693 de junio 28 de 2016, redistribuyó de manera equitativa procesos del sistema escritural entre los Despachos 002 y 005, que conocen de dicho sistema.

Adicionalmente, a través del Acuerdo CSJMA16-440 del 10 de febrero de 2016, estableció las Salas de decisión para el buen funcionamiento del sistema escritural y de oralidad del Tribunal Administrativo del Meta, dentro de las cuales quedaron las SALAS ESCRITURALES, presididas por el titular del DESPACHO 002 y el presidido por la titular del DESPACHO 005, cuyos funcionarios, actuales, corresponden a los que a continuación se enuncian, así:

SALAS SISTEMA ESCRITURAL					
SALA 1	SALA 2	SALA 3	SALA 4	SALA 5	SALA 6
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
TERESA HERRERA ANDRADE	HECTOR ENRIQUE REY MORENO	NILCE BONILLA ESCOBAR	TERESA HERRERA ANDRADE	HECTOR ENRIQUE REY MORENO	NILCE BONILLA ESCOBAR

SALAS SISTEMA DE ORALIDAD				
SALA 1	SALA 2	SALA 3	SALA 4	SALA 5
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	NILCE BONILLA ESCOBAR	TERESA HERRERA ANDRADE	HECTOR ENRIQUE REY MORENO
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	NILCE BONILLA ESCOBAR	TERESA HERRERA ANDRADE	HECTOR ENRIQUE REY MORENO	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
NILCE BONILLA ESCOBAR	TERESA HERRERA ANDRADE	HECTOR ENRIQUE REY MORENO	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

De otra parte, mediante Oficio 2908 del 10 de julio de 2018, radicado en nuestra corporación con radicación EXTCSJME18-855 del 11 de julio del presente año, suscrito por Víctor Alfonso Puerto García, Secretario del Tribunal Administrativo del Meta, solicita se establezca a qué Sala de Decisión le corresponde conocer el proceso 50001-3331-003-2010-00398-00 a cargo de la Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, toda vez que no se encuentra relacionado en los Acuerdos por medio de los cuales se distribuyeron los procesos del sistema escritural.

Por lo anterior, se hace necesario asignar Salas de Decisión al proceso 50001-3331-003-2010-00398-00 a cargo de la Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, perteneciente al sistema escritural, por lo tanto con la presente decisión se está garantizando la transparencia de las decisiones y apuntando a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 cuyo "Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia y No. 4. Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia", con lo cual queda asegurado el cumplimiento a cabalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Asignar la Sala de Decisión N° 4, perteneciente al sistema escritural, integrada por los Magistrados Claudia Patricia Alonso Pérez, Carlos Enrique Ardila Obando y Teresa Herrera Andrade, al proceso que a continuación se relaciona.

	ACCIÓN O CLASE DE PROCESO	RADICADO
1	Acción Popular	50001-3331-003-2010-00398-00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales que aquí se relacionan, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, Meta, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-855 / JULIO 11 DE 2018